



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**  
[j01admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Tel. 3166585726 – 8317599

**AUDIENCIA DE PRUEBAS - SISTEMA ORAL ADMINISTRATIVO**

**EXPEDIENTE:** 190013333001 2015 00546 00  
**DEMANDANTE:** MARISOL URIBE SALAMANCA  
**DEMANDADO:** HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA y OTROS  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Fecha: 23 de marzo de 2023 – Hora: 2 p.m.

Asistentes:

**JUAN DAVID ILLERA CAJIAO**

T.P. 230.684 C.S. de la J. - E-mail: [illera85@hotmail.com](mailto:illera85@hotmail.com)

Apoderado parte demandante

**MARY ISABEL FERNÁNDEZ MUÑOZ**

T.P. 252.173 C.S. de la J. – E-mail: [juridica@hosusana.gov.co](mailto:juridica@hosusana.gov.co)

Apoderada Hospital Susana López de Valencia

**JAKELINE LORENA BURBANO ORTEGA**

T.P. 194.241 C.S. de la J. – E-mail: [fbabogados@outlook.com](mailto:fbabogados@outlook.com);

Apoderada Sindicato de Trabajadores y Servidores de la Salud del Departamento del Cauca

**ZULMERY FLORES MUÑOZ**

T.P. 314.322 C.S. de la J. – Email: [firmadeabogadosjur@gmail.com](mailto:firmadeabogadosjur@gmail.com)

Apoderada SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**JUAN SEBASTIÁN BOBADILLA VERA**

T.P. 314.421 C.S. de la J. – E-mail: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co); [jbobadilla@gha.com.co](mailto:jbobadilla@gha.com.co);

Apoderado ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Se deja constancia de la inasistencia del Procurador 184 Judicial I en Asuntos Administrativos y de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, entidad que fue previamente citada y ausencia que no afecta el trámite normal de la presente diligencia.

Mediante **Auto I- 405**, se aceptan sustituciones de poder, reconociendo personería adjetiva para actuar como apoderada de Seguros del Estado S.A. a la abogada Zulmery Flores Muñoz, y a al abogado Juan Sebastián Bobadilla Vera como apoderado de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

**CONTROL DE LEGALIDAD.**

Mediante **Auto I- 406**, se declara saneada la actuación procesal surtida hasta esta etapa.

EXPEDIENTE: 190013333001 2015 00546 00  
DEMANDANTE: MARISOL URIBE SALAMANCA  
DEMANDADO: HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA y OTROS  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

### **Prueba documental allegada**

- El Ministerio del Trabajo remitió información relacionada con el registro del Sindicato de Trabajadores y Servidores de la Salud del Departamento del Cauca.
- El Hospital Susana López de Valencia allegó copias de Contratos realizados con el STSC, cargos provistos y ocupados, auxiliares de salud, manual de funciones, contratos con la entidad Cruz Blanca y certificación sobre pertenencia a planta de personal de la señora Marisol Uribe Salamanca para los años 2001 a 2002.
- Certificaciones, protocolos y guías expedidas por el HSLV, sobre las funciones de los auxiliares de enfermería.
- Escalas salariales devengadas para el cargo de auxiliar de enfermería.
- Relación de cargos provistos y ocupados correspondientes al cargo de auxiliar en el área de salud.
- Certificación sobre salario devengado para el cargo Auxiliar en el Área de Salud del Hospital Susana López de Valencia.
- Desprendibles de pago de la demandante, expedidos por el Sindicato de Trabajadores y Servidores de la Salud del Departamento del Cauca.
- Certificación de afiliada de la demandante, como participe en Contrato Sindical.
- Cuadros de turnos, planillas y relación de pagos del S.T.S.C. en el HSLV.
- Acta informativa con firmas de asistencia.
- Copias de oficios y quejas relacionadas con el servicio prestado por la demandante.

### **Declaración de terceros**

Indica el apoderado del demandante que se encuentran presentes en su oficina de abogado, la señora **RUBIELA SOLIS HURTADO** y el señor **ANDRÉS CORREDOR PRADO**. De igual manera, refiere la presencia de la demandante **MARISOL URIBE SALAMANCA**.

Por parte del Sindicato de Trabajadores de la Salud del Cauca, informa la apoderada sobre el fallecimiento del señor **JOSÉ FLOVER CIFUENTES**. Señala que intervendrá en la diligencia la señora **MARÍA MERCEDES PAREDES**, quien fuera citada a declarar.

El señor Juez refiere que se prescindirá de la declaración de las personas que no asistieron a la diligencia y que fueron citadas a rendir declaración por solicitud de la parte demandante.

Inicialmente se recibe el testimonio de la señora **RUBIELA SOLIS HURTADO**, quien presenta su documento de identidad ante cámara.

El señor juez previene a la testigo sobre la responsabilidad penal por falso testimonio, colocando de presente el artículo 442 del Código Penal.

EXPEDIENTE: 190013333001 2015 00546 00  
DEMANDANTE: MARISOL URIBE SALAMANCA  
DEMANDADO: HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA y OTROS  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Luego que la declarante señala sus generales de Ley se le informa sobre los hechos objeto de la prueba, ordenándole realizar un relato de cuanto le conste.

A continuación, interroga al apoderado del demandante; posteriormente, se da traslado para que los apoderados de las entidades demandadas y llamadas en garantía intervengan.

El apoderado de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA presenta la tacha del testimonio de la declarante, indicando su relación de amistad con la demandante. El señor Juez manifiesta que tal situación será definida en el momento de dictar fallo de instancia.

Seguidamente hace presencia el señor **ANDRÉS CORREDOR PRADO**, quien presenta su documento de identidad en cámara y a quien se pone de presente las consecuencias penales por falso testimonio; a continuación, refiere sus generales de Ley.

El señor juez realiza una relación de los hechos de la demanda, conminándolo a informar lo que le conste al respecto. Posteriormente se da traslado a las demás partes para que realicen preguntas.

La apoderada del Hospital Susana López de Valencia manifiesta la tacha del testimonio del testigo ANDRÉS CORREDOR PRADO, indicando que obra como demandante en un proceso que por los mismos hechos cursa en otro juzgado administrativo.

En este estado de la diligencia, el apoderado del demandante solicita se le conceda la palabra para contra interrogar al declarante, solicitud a lo que no accede el señor Juez.

El apoderado de la parte demandante interpone recurso de **REPOSICIÓN** en subsidio **APELACIÓN** contra la decisión del señor Juez de negar la contra interrogación del testigo ANDRÉS CORREDRO PRADO.

Se dicta el **Auto I- 407**, mediante el cual se dispone: **PRIMERO**. NO REPONER para revocar la decisión de denegar el contra interrogatorio del testigo ANDRÉS CORREDOR PRADO. **SEGUNDO**. NEGAR POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación ante el superior jerárquico.

En contra de esta decisión, el apoderado de la parte demandante interpone recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio **QUEJA**.

EXPEDIENTE: 190013333001 2015 00546 00  
DEMANDANTE: MARISOL URIBE SALAMANCA  
DEMANDADO: HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA y OTROS  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Mediante **Auto I- 408**, se concede el recurso de **QUEJA** ante el Tribunal Administrativo del Cauca, para que sea revisada la decisión tomada en el numeral segundo del **AUTO I- 409**, con el cual se denegó por improcedente el recurso de apelación.

### **Interrogatorio de parte**

Hace presencia en la diligencia la demandante **MARISOL URIBE SALAMANCA**, quien presenta documento idóneo de identidad.

Inicialmente es interrogada por la apoderada del HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA; seguidamente interroga el Sindicato de Trabajadores de la Salud del Cauca y Seguros del Estado S.A. y finalmente Aseguradora Solidaria de Colombia.

### **Declaración de terceros**

Interviene la señora **MARÍA MERCEDES PAREDES**, citada para rendir declaración por parte del Sindicato de Trabajadores de la Salud del Cauca.

El apoderado de la parte demandante formula la TACHA DE SOSPECHA de la señora Mercedes Paredes. Se le indica que la situación será valorada en el fallo que defina el presente asunto.

La declarante presenta en cámara su documento de identidad, se le refieren las consecuencias penales del falso testimonio y se le indican los hechos que fundamentan la demanda e interroga al respecto, a fin de que manifieste lo que le conste.

Posteriormente se da traslado a las demás partes para que realicen sus preguntas.

Se dicta el **Auto I- 410**, mediante el cual se decide **PRIMERO**. PRESCINDIR del testimonio de las siguientes personas, cuya declaración fue decretada y no asistieron a la diligencia: FERNANDO CHAMIZO CAMACHO, LEIDY DAYANY QUIMBAYO MONTENEGRO, ANA CECILIA ORDOÑEZ GUEJIA, RUBEN DARIO LÓPEZ PANESO, RUBIELA PIAMBA, AURA LIDA YUGUMUS CARVAJAL, ANA MILENA PACHECO CAMACHO, WILFRAN ARNOLDO LÓPEZ DORADO, ANA GRISELDA BEDOYA URBAN, MARÍA DEL SOCORRO VALENCIA IDROBO y FREDY GUILLERMO DAZA RENGIFO. **SEGUNDO**. DECLARAR cerrado el periodo probatorio, concediendo a las partes y al Ministerio Público, el término de 10 días hábiles posteriores a la presente diligencia, para que presenten sus alegatos y concepto de fondo, respectivamente.

Hora de finalización: 5: 49 p.m.

En el siguiente link podrá visualizar el video de la audiencia:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/2fcb513a-0753-4e87-9cc6-7bdd37e9c18c?vcpubtoken=29a3d234-0bc3-4492-9dcc-54ad61138367>

**ERNESTO ANDRADE SOLARTE**

EXPEDIENTE: 190013333001 2015 00546 00  
DEMANDANTE: MARISOL URIBE SALAMANCA  
DEMANDADO: HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA y OTROS  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Juez

Firmado Por:  
**Ernesto Andrade Solarte**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
001  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33b25e37758ff487ad29119658ab3e42d31d238203431f40a51f35cdcf551337**

Documento generado en 24/03/2023 08:09:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**